



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, con solicitud de terminación por pago por cuotas en mora de las obligaciones provenientes de la parte demandante. Sírvese proveer.

Barranquilla, 22 de noviembre de 2022.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 08001-31-53-008-2021-00003-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MARLY ENA ESTRADA DE LADRON DE GUEVARA.

Mediante escrito presentado el 15 de noviembre de 2022 por el apoderado judicial de la parte demandante, se solicitó la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 104110000095 y No. 104130000031, así mismo solicitó, el levantamiento de las medidas cautelares, se ordene el desglose de los pagarés anexos a la demanda, que no se condene en costas, el archivo del expediente y renuncio a los términos de notificación y ejecutoria.

1

De acuerdo a lo establecido en el art. 116 y 461 del CGP, por ser procedente lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso, por pago de las cuotas en mora frente a los pagarés No. 104110000095 y No. 104130000031.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanente, póngaselas cautelas a disposición del respectivo despacho.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: No hay lugar a decretar el desglose de los pagarés No. 104110000095 y No. 104130000031 y de la escritura pública de hipoteca No. 4457 del 30 de julio de



2010, como quiera que los originales reposan en poder de la parte demandante, toda vez que la presente demanda fue presentada en forma virtual.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b47553a10b71fffeeb41b6935f05e1bbb0da3c20558b5937533048f5bfc091**

Documento generado en 22/11/2022 04:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>